



00012 / 18

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 14 MAR 2018

VISTO, el expediente N° 384/18 correspondiente a la 1° Reunión del año 2017 del Consejo Superior, el expediente N° 2414/17 de fecha 27 de noviembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 06 de diciembre de 2017, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico de Subvención con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva;

Que, el convenio citado tiene como objeto otorgar un subsidio enmarcado en la línea "Proyectos de apoyo tecnológico al sector turístico (ASETUR) 2016 – destinado a museos de ciencias y de tecnologías, sitios paleontológicos y arqueológicos y áreas naturales protegidas", para ser aplicado a la ejecución del Proyecto denominado "Ciencia en Acción. Actualización tecnológica de abremate para su incorporación al circuito turístico de la Provincia de Buenos Aires";

Que, este cuerpo, en su 1ª Reunión del año 2018, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;


Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

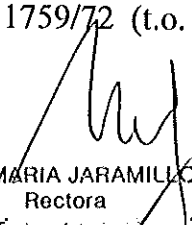
Por ello,

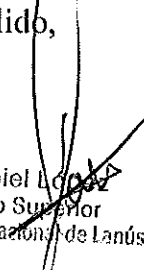
EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Específico suscripto el 06 de diciembre de 2017 entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de seis (06) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


ARIZTE RECALDE
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



00012/18

Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO DE SUBVENCIÓN

Entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION PRODUCTIVA, representado en este acto por el Dr. Tomás AMEIGEIRAS, DNI N° 24.848.850, en adelante: "El Ministerio", la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, representada en este acto por la Dra. Ana María JARAMILLO, DNI N° 6.032.421, en adelante: "El Beneficiario", y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, representada en este acto por la Dra. Ana María JARAMILLO, DNI N° 6.032.421, en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica administradora del subsidio, en adelante: "La Administradora", se conviene en celebrar el presente convenio sujeto a los siguientes artículos y condiciones:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.- "El Ministerio" otorga a "El Beneficiario" un subsidio enmarcado en la línea: "PROYECTOS DE APOYO TECNOLÓGICO AL SECTOR TURISMO (ASETUR) 2016 – DESTINADO A MUSEOS DE CIENCIAS y DE TECNOLOGÍA, SITIOS PALEONTOLÓGICOS y ARQUEOLÓGICOS y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS", por hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTINUEVE (\$469.029,00), para ser aplicado a la ejecución del Proyecto denominado: "CIENCIA EN ACCIÓN. ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE ABREMATE PARA SU INCORPORACIÓN AL CIRCUITO TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES", en adelante: "El Proyecto", identificado como EX-2017-12223679-APN-DDYME#MCT el que forma parte del presente Convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO DEL PROYECTO.-

Los objetivos y el plan de trabajo se ajustarán en un todo a la solicitud de subvención que obra en el expediente de referencia.-

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO Y CRONOGRAMA.-

El plazo de ejecución de "El Proyecto" se establece en DOCE (12) meses contados a partir

Dra. ARITZ BECALDE
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



00012/18

Universidad Nacional de Lanús

de la firma del presente convenio. En caso que por cualquier motivo o circunstancia la ejecución de "El Proyecto" se vea demorada, éste deberá reformularse y "El Beneficiario" presentará por escrito a "El Ministerio" el nuevo plan de trabajos, el que deberá ser expresamente aprobado por ella. La presentación de los informes parciales y del informe final se ajustará al cronograma que como parte del ANEXO I integra el presente convenio.-

ARTÍCULO CUARTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Los derechos y obligaciones de "El Ministerio" y "El Beneficiario" son los que se establecen en el presente contrato y se ajustarán en un todo a lo dispuesto en las Bases y Condiciones de la convocatoria, que en este acto ambas partes declaran conocer.-

ARTÍCULO QUINTO: UNIDAD EJECUTORA.-

La Unidad Ejecutora quedará conformada de la manera prevista en "El Proyecto". Cualquier modificación ya sea en lo allineante a la composición, dedicación o cualquier otra circunstancia deberá contar con la aprobación previa de "El Ministerio".

ARTÍCULO SEXTO: PRESUPUESTO.-

El costo o presupuesto total del Proyecto se estima en la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NUEVE (\$791.009,00) previstos en el presupuesto de la ejecución, que obra como Anexo I del presente.

ARTÍCULO SEPTIMO: DESEMBOLSOS.-

El cronograma de desembolso se ajustará en un todo a la planilla de financiamiento que se agrega como Anexo I del presente convenio.

Los desembolsos parciales y el desembolso final, quedan supeditados a la aprobación de los informes técnicos y las rendiciones de cuentas respectivas.

ARTÍCULO OCTAVO: ADMINISTRACION DE LOS FONDOS.-

"El Beneficiario" presta expresa conformidad para que los fondos destinados a financiar el

ANITA RECALDE
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



00012 / 18

Universidad Nacional de Lanús

proyecto, que provengan del subsidio objeto del presente convenio, sean administrados por "La Administradora".

Asimismo, "El Beneficiario" autoriza a "La Administradora" a recibir por su cuenta y orden los desembolsos derivados de la ejecución del presente convenio.

Los gastos que demande la gestión de "La Administradora" serán a cargo de "El Beneficiario".

ARTÍCULO NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.-

"El Beneficiario" por sí, o a través de "La Administradora", deberá:

- a).- Presentar los informes técnicos de avance y el informe final, conforme a las etapas previstas en "El Proyecto", dentro del plazo de DIEZ (10) días posteriores a la finalización de las mismas.
- b).- Individualizar los gastos que demande la ejecución de "El Proyecto", en sus registros contables, discriminados por fuente de financiamiento.-
- c).- Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones, de modo tal que puedan ser objeto de verificación.-
- d).- Presentar a "El Ministerio" la certificación contable de los gastos de los bienes y servicios adquiridos conforme lo que establece el Manual de Administración de Operaciones.-

ARTICULO DECIMO: CAMBIOS PRESUPUESTARIOS.

Cuando se trate de rubros financiados con fondos del subsidio, "El Beneficiario" deberá informar a "El Ministerio" toda modificación que supere el veinte por ciento (20%) del total del rubro en la aplicación de los fondos previstos. Dichos cambios no podrán generar un aumento del beneficio acordado.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: RESCISION DE COMUN ACUERDO.

MARÍA RECALDE
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



00012 / 18

Universidad Nacional de Lanús

En casos excepcionales "El Ministerio" y "El Beneficiario" podrán acordar la rescisión del contrato, a solicitud de este último, y por razones debidamente fundadas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: RESCISION UNILATERAL.

"El Ministerio" podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, de pleno derecho y sin constitución en mora previa, por cualquiera de las siguientes causas:

- a).- Falsedad en la información proporcionada por "El Beneficiario" relacionados con la ejecución del programa.
- b).- Abandono injustificado de la ejecución del proyecto por más de SEIS (6) meses.
- c).- Desvío en la aplicación de los recursos de la subvención.
- d).- Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución del proyecto o conflicto insoluble entre "La Administradora" y "El Beneficiario" que la tornen imposible en condiciones normales de desarrollo.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: EFECTOS DE LA RESCISION UNILATERAL.

La rescisión del convenio, producirá los siguientes efectos:

- a).- "El Beneficiario" perderá el derecho al reclamo de las sumas pendientes de desembolso al momento de quedar firme aquella.
- b).- "El Beneficiario" deberá reintegrar todas las sumas dinerarias percibidas en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: INTEGRACION DEL CONVENIO.-

Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos, que "El Beneficiario" declara conocer y aceptar:

- a).- La RESOL-2017-1063-APN-MCT.
- b).- Las Bases y Condiciones de la Convocatoria, incluidas como IF-2016-01224068-APN-

ANÍZ RECALDE
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



00012 / 18

Universidad Nacional de Lanús

COFECYT#MCT de la RESOL-2016-425-E-APN-MCT.

c).- El Manual Único de Administración de Operaciones del COFECYT, incluido en la Resolución N° 382 del 29 de Junio de 2016, con las modificaciones de la RESOL-2017-622-APN-MCT contenido en el Expediente N° 2818/09.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: DOMICILIOS Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.-

Las partes constituyen los siguientes domicilios: "El Ministerio" en Calle Godoy Cruz 2320 - 4° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; "El Beneficiario" en la calle 29 de Septiembre N° 3.901, localidad Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, "La Administradora", en la calle 29 de Septiembre N° 3.901, localidad Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, donde se tendrán por notificadas todas las comunicaciones que se cursen, salvo los cambios de domicilio previa y efectivamente notificados a la contraparte.-

Las partes acuerdan prorrogar la competencia para dilucidar cuestiones litigiosas que pudieran originarse en razón del presente contrato en el Fuero Federal en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

En prueba de conformidad se suscriben DOS ejemplares de un sólo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....de..... de 201....-

[Signature]
Firma, aclaración y cargo del firmante
ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

[Signature]
Dr. Tomás Anzelgras
Secretario General
Consejo Editorial y Científico

C.A.B.A. 06/12/17
Firma, aclaración y cargo del firmante

Certifico que la firma puesta en mi presencia por Ana María Jaramillo
Doc. Identidad N° 032.421 Conste

[Signature]
Gustavo Andrés Tronzo
ABOGADO LEGAL
SEC. CIV. COFECYT

[Signature]
AMITZ RESALDE
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

[Signature]
ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

[Signature]
Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



00012/18

Universidad Nacional de Lanús

ANEXO AL CONVENIO			ASETUR 2016	
COSTO DEL PROYECTO	MONTO		Monto solicitado a MINCYT	Monto solicitado a contraparte
	SOLICITADO A MINCYT	COSTO TOTAL		
BIENES DE CAPITAL	\$314.797,00	\$341.377,00		
RECURSOS HUMANOS	\$0,00	\$288.900,00		
CONSULTORIA Y SERVICIOS	\$90.000,00	\$100.000,00		
MATERIALES E INSUMOS	\$64.232,00	\$79.232,00		
OTROS	\$0,00	\$1.500,00		
TOTAL	\$469.029,00	\$791.009,00		

Cronograma de ejecución	N° de período		Monto solicitado a MINCYT	Monto solicitado a contraparte
	INICIO	FIN		
ETAPAS				
ETAPA 1	1	3	\$187.611,00	\$91.134,00
ETAPA 2	4	8	\$123.100,00	\$132.633,00
ETAPA 3	9	12	\$158.318,00	\$98.213,00
	TOTAL		\$469.029,00	\$321.980,00

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS	SOLICITADO A MINCYT
ANTICIPO (MES 0)	\$187.611,00
DESEMBOLSO AL FIN DE ETAPA 1	\$123.100,00
DESEMBOLSO AL FIN DE ETAPA 2	\$134.866,00
FIN DE PROYECTO	\$23.452,00
TOTAL	\$469.029,00

Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

ANITZ RECALDE
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús